

**DOCUMENTACIÓN DE LA ACADEMIA NACIONAL**  
**DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS**

**DECLARACIONES DE LA ACADEMIA NACIONAL  
DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS SOBRE LA  
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL**

Ante la insistente noticia periodística de que el actual gobierno de la Nación realizaría, si lo piden los partidos políticos, algunas reformas de la Constitución Argentina, la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas considera oportuno en este nuevo aniversario de la Revolución de Mayo, reiterar y ratificar su Declaración del 27 de setiembre de 1978, que dice así: "En las circunstancias institucionales que hoy vive el país, la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, en cumplimiento de las finalidades que le señala su Estatuto, considera necesario recordar que la Constitución Nacional de 1853-1880 consagró ideas y principios fundamentales que nacieron con la Nación misma el 25 de Mayo de 1810 y con los cuales el pueblo está consustanciado. Pudo así decir, desde su banca del Congreso General Constituyente, Juan María Gutiérrez, uno de sus más conspicuos diputados, que «la Constitución... es el pueblo, es la Nación Argentina hecha ley».

"La Constitución Nacional de 1853-1880 consagra el auténtico modelo del Estado Argentino e incluye una Declaración de Derechos que ha sido considerada entre las mejores de la Tierra por su contenido humanista y generoso. Cuando se la cumplió y respetó fue prenda de unión de los argentinos y factor eficiente de la grandeza y la prosperidad del país, así como en los momentos oscuros en que fue escarnecida y conculcada, hizo de brújula segura y punto de orientación. Hoy, aparece como el instrumento adecuado e insustituible para la reconstrucción moral, cultural, política, social y económica del país, den-

tro de cuyo marco amplio y previsor caben todas las soluciones que exige la crisis que nos aflige.

"Quienes en la actualidad propugnan la reforma y hasta la sustitución de tan admirable instrumento de libertad y de gobierno, no especifican en qué medida dificulta o se opone a la reorganización del país, como tampoco aclaran si tan trascendental acontecimiento institucional se operaría al margen del único procedimiento estatuido por la propia Constitución, que requiere indispensablemente la reunión de una convención elegida por el pueblo. Una enmienda constitucional efectuada de manera distinta, aunque se la pretendiera ratificar mediante un referéndum —instituto no admitido por la ley suprema— además de ser innecesaria estaría viciada de nulidad en su mismo origen y acarrearía insolubles problemas sobre su validez en el futuro institucional de la Nación."

*Roberto Repetto*  
Secretario

*Alejandro Lastra*  
Presidente